

UNIVERSIDAD DE CHILE - HOSPITAL CLÍNICO

ACUERDO DE INTERCAMBIO, INSTITUCIONAL y ACADÉMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (MÉXICO)

Y

EL HOSPITAL CLINICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Entre el HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Director General D. Italo Braghetto Miranda, cédula nacional de identidad N°6.171.107-4, todos domiciliados en calle Santos Dumont 999, comuna de Independencia, en adelante "el Hospital Clínico" y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, representada por su Director D. Donato Saldivar,

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones de intercambio en materias específicas, a fin de lograr contribuciones significativas respecto de determinados programas asistenciales, docentes y de investigación que cada una de estas instituciones desarrolla,

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO: El Hospital Clínico, y la Universidad Autónoma de Nuevo León (México) se comprometen a unir esfuerzos con miras a desarrollar un programa de intercambio, específicamente a través de pasantías, de alumnos de Pre - Grado y Post-Grado de ambas instituciones, todo ello bajo los términos y condiciones que se señalan más adelante.

SEGUNDO: El intercambio en las materias indicadas en la cláusula precedente entre ambas instituciones, se desarrollará mediante la realización de las siguientes acciones:

- a) Ambas instituciones mantendrán estancias de alumnos de Pre - grado, Postítulo o Académicos, de ambas entidades en forma recíproca por el periodo y en las especialidades que las partes determinen según el programa a desarrollar.
- b) Derivación de pacientes para someterse a determinados tratamientos o exámenes de laboratorio.

La ejecución de las actividades indicadas estará sujeta a las normas nacionales y universitarias vigentes en el Hospital en que la actividad de intercambio se realice.

TERCERO : Cada intercambio objeto del presente convenio, se financiará por separado según la disponibilidad de recursos.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar al Beneficiario de este programa de intercambio, las condiciones necesarias para su alimentación, alojamiento, cuyo costo será de cargo de las instituciones receptoras.

Las partes designarán a un Coordinador por institución para los efectos de la materialización del presente convenio, quien estará a cargo de las comunicaciones entre ellas y de los aspectos administrativos que este convenio genere.

CUARTO : Ambos Hospitales designarán cuando corresponda al tutor del programa según la supervisión del Director Académico de dicho Hospital en el caso del programa Académico o del Director Médico en caso de un programa asistencial, quien será el encargado de:



- a) Proponer el contenido de cada programa de intercambio objeto del presente convenio y en consecuencia, pronunciarse sobre la selección de los alumnos de pre y post grado que podrán optar a las pasantías que sean de interés de la Universidad.
- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.

QUINTO Asimismo, dentro del marco de este convenio y sin perjuicio de lo expuesto en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan aunar todos los esfuerzos tendientes a desarrollar programas de intercambio en materia de gestión clínica, administrativa, docente y de investigación.

Las actividades precedentes comprenderán también el desarrollo de congresos y seminarios en las materias antes indicadas, así como el desarrollo de programas de especialización en esas áreas.

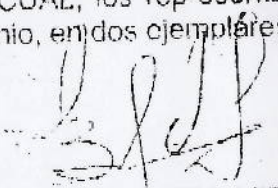
SEXTO: El presente convenio se establece por un periodo de seis años y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación, su voluntad de ponerle término. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

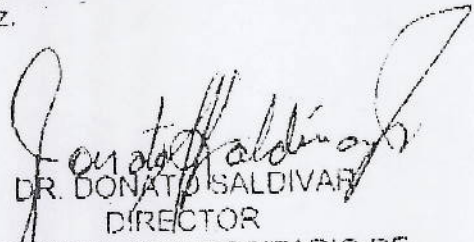
SÉPTIMO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su firma por los representantes de cada institución y una vez aprobado por los actos administrativos que cada una de las partes contemplan de acuerdo a su legislación.

OCTAVO: La personería de D. Italo Braghetto Miranda para representar al Hospital Clínico de la Universidad de Chile, consta del decreto N° 1523, de 2001.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

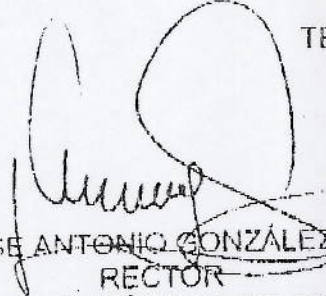
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

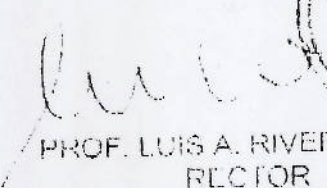

PROF. DR. ITALO BRAGHETTO MIRANDA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL CLÍNICO U. DE CHILE


DR. DONATO SALDIVAR
DIRECTOR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

20.04.05

TESTIGOS DE HONOR


JOSE ANTONIO GONZÁLEZ T.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
(MEXICO)


PROF. LUIS A. RIVEROS C.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE



4